



Buenos Aires, 10 de Marzo de 2016
Disposición Decanal N° 84/2016 bis

VISTO:

El Estatuto Académico de la Universidad del Salvador, el anexo la Resolución Rectoral N° 152/14 correspondiente al Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado, la Resolución Rectoral N° 547/15 correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Psicología, La Resolución Decanal N° 58/2016 bis correspondiente al Reglamento de la Carrera en Psicología.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer las normas que reglamenten el desarrollo de las Prácticas Profesionales Tutoradas de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad del Salvador.

La incorporación de las Prácticas Profesionales Tutoradas en Educación, Jurídica y Laboral.

La necesidad de reformular las disposiciones correspondientes a las condiciones y requisitos de correlatividad para la cursada y la aprobación de las materias correspondientes a las prácticas profesionales tutoradas del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Psicología.

La necesidad de incorporar mecanismos que garanticen la intensidad de la carga horaria de la formación práctica de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Psicología.

La necesidad de diseñar e implementar acciones que aseguren los mecanismos que garanticen la equivalencia de formación en cuanto a los niveles de calidad en las sedes en las que se desarrollan.

POR ELLO:

La Decana de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía

DISPONE:

Art. N° 1.- Aprobar el Reglamento de las Prácticas Profesionales Tutoradas de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad del Salvador, que como anexo, forma parte de la presente resolución.

Art. N° 2.- Comuníquese al Vicerrectorado Académico, a los interesados, regístrese y archívese.

Lic. Mariana Betancur
Secretaria Académica

Lic. Gabriela Renault
Decana

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL TUTOREADA
Anexo a la DD nº 84/2016 bis

CAPÍTULO I – Definición y organización de las PPT

Art.1 – Las Prácticas Profesionales Tutoriadas son actividades curriculares orientadas a la capacitación y entrenamiento, en las que el alumno aprende y ejercita quehaceres propios de la tarea de un Psicólogo bajo la supervisión de un docente. Se espera que por medio del desarrollo de las prácticas el alumno integre conceptos teórico-prácticos y los aplique en el campo profesional, aprenda a trabajar interdisciplinariamente, desarrolle competencias y habilidades profesionales y tome contacto con el mundo del trabajo psicológico.

Art. 2– Las Prácticas Profesionales Tutoriadas están organizadas en tres espacios curriculares obligatorios para la obtención del título de Psicólogo con una carga horaria total de 342 horas distribuida de la siguiente manera:

- a) Práctica Profesional Tutoriada en Prevención e Intervención Comunitaria. Carga horaria: 126 horas.
- b) Práctica Profesional Tutoriada Clínica. Carga horaria: 108 horas
- c) STO II: Práctica Profesional Tutoriada en Intervenciones Educativas, Jurídicas, Laborales. Carga horaria: 108 horas.

Art.3 – El alumno realizará las PPT en instituciones de gestión pública o privada, o incorporándose a proyectos investigación o extensión de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía, bajo la supervisión de un profesional de la Psicología previamente designado como docente de la Universidad del Salvador.

CAPÍTULO II – Requisitos de inscripción a las PPT

Art 1 - Para inscribirse en la Práctica Profesional Tutoriada en Prevención e Intervención Comunitaria el alumno deberá acreditar la aprobación de 34 asignaturas del plan de estudios, entre las cuales se contarán las siguientes dos: Psicología Comunitaria e Investigación Epidemiológica y Comunitaria.

Art.2 - Para inscribirse en la Práctica Profesional Tutoriada Clínica el alumno



deberá acreditar la aprobación de 40 asignaturas del plan de estudios, entre las cuales se contarán las siguientes dos: Diagnóstico y Tratamiento de Adultos y Gerontes y Diagnóstico y Tratamiento de Niños y Adolescentes.

Art.3- Para inscribirse en el STO II: Práctica Profesional Tutoriada en Intervenciones Educativas, Jurídicas, Laborales, el alumno deberá acreditar la aprobación de 40 asignaturas del plan de estudios, entre las cuales se contarán las siguientes tres: Intervenciones en Organizaciones Educativas, Intervenciones en Organizaciones Empresariales y Psicología Jurídica.

Art.4- Antes de la finalización de cada cuatrimestre, el Coordinador de Prácticas publicará la oferta de instituciones y ámbitos disponibles para el próximo cuatrimestre. En ella se encontrarán la nómina de instituciones, sus direcciones y horarios disponibles en cada ámbito de aplicación profesional.

CAPÍTULO III – Responsabilidades de las partes intervinientes

Art.1- En las actividades de las PPT intervendrán las personas que a continuación se indican las que asumirán las siguientes funciones:

1. Coordinador de prácticas:

- Oficiar de nexo entre la Facultad de Psicología y Psicopedagogía y la institución receptora.
- Gestionar la firma de convenios de cooperación educativa.
- Publicar al finalizar de cada cuatrimestre la nómina de instituciones y horarios disponibles para la realización de prácticas en el cuatrimestre próximo.
- Confeccionar antes del inicio de cada cuatrimestre el cronograma de actividades y supervisar su desarrollo.

2. Docente de la obligación curricular:

- a) Confeccionar el programa de obligación curricular con especificación de competencias a desarrollar, metodología de trabajo, recursos implicados y criterios de evaluación y aprobación.
- b) Asignar a cada alumno los dispositivos en los que realizará la rotación.
- c) Controlar el cumplimiento de la carga horaria de la obligación curricular y las instancias de evaluación estipuladas.
- d) Definir la calificación de la obligación curricular.
- e) Acompañar y supervisar la tarea que desarrolla el alumno en la institución receptora. Realizar una reunión con los alumnos al inicio de la práctica para informar las pautas que rigen la actividad y el cronograma de actividades.
- f) Presentar al Coordinador de Prácticas la planilla de seguro de responsabilidad civil de cada alumno bajo su supervisión.
- g) Controlar el cumplimiento de las horas de práctica y consignar en la



- planilla de registro correspondiente.
- h) Organizar, evaluar la presentación de trabajos e informes y asignar una calificación.
 - i) Informar al Coordinador sobre el desarrollo de la práctica.
 - j) Informar sobre el desempeño de cada alumno y el cumplimiento de los objetivos planteados

3. Alumno/a:

- a) Inscribirse en las PPT conforme a los procedimientos comunicados por la Facultad de Psicología y Psicopedagogía
- b) Mantener un contacto permanente con la cátedra.
- c) Asistir a las reuniones a las que sea citado en las condiciones acordadas y aprobadas por la autoridad académica responsable.
- d) Presentar en tiempo y forma la información requerida para la confección de las planillas de seguro.
- e) Presentar en tiempo y forma la documentación e informes que le fueran solicitados por el docente tutor o el coordinador de prácticas.
- f) Respetar las normas de la/s institución/es donde realice su práctica.
- g) Ser puntual y justificar debidamente las inasistencias a las actividades relacionadas con las PPT.
- h) Obrar conforme a los principios de la ética profesional y, en particular, guardar el secreto profesional con referencia al material de trabajo.

CAPÍTULO IV – Rotaciones, condiciones de aprobación y promoción

Art. 1- En el caso del STO: Práctica Profesional Tutoriada en Intervenciones Educativas, Jurídicas, Laborales, comprenderá dos rotaciones y los alumnos podrán optar en realizarlas en uno o dos de los ámbitos propuesto.

Art. 2- Son condiciones de aprobación de la PPT:

- a) La demostración de competencia profesionales en el desarrollo de las tareas asignadas: a. Elaboración de diagnósticos presuntivos. b. Diseño e implementación de intervenciones. c. Establecimiento de encuadres facilitadores del trabajo. d. Informes de evaluación.
 - b) La presentación en tiempo y forma de los informes o trabajos escritos requeridos por el docente de cada rotación.
 - c) El cumplimiento del cronograma de actividades comunicado por el docente al comienzo de la rotación.
 - d) El cumplimiento de una asistencia mínima del 75% en cada rotación
 - e) Haber obtenido una calificación final de al menos 4 (cuatro) puntos.
- El cumplimiento de las normas de la/s institución/es donde el alumno hubiere realizado la práctica.

Art. 3- Son Criterios de Promoción:

- a) Cumplir con al menos el 75 % de asistencias



- b) Haber obtenido un promedio total de la Práctica de 7 (siete) o más puntos y no haber obtenido calificaciones inferiores a 6 (seis) puntos en cada una de las rotaciones.

Art.4- Al finalizar la obligación curricular el alumno que haya promocionado la asignatura, deberá inscribirse en la mesa de exámenes finales correspondiente a los efectos de que sea registrada su calificación.

Art.5- El alumno que, habiendo aprobado la cursada de la asignatura no haya promocionado la misma, será evaluado por un tribunal en el examen final.

CAPÍTULO V: Marco vinculatorio con las instituciones receptoras

Art.1- Las prácticas profesionales se realizarán en instituciones de reconocida y acreditable trayectoria y se enmarcarán en convenios específicos firmados a estos efectos con la Universidad del Salvador (Anexo I y II).

Art.2- Las instituciones receptoras deberán satisfacer los siguientes requerimientos:

- a) Acreditar trayectoria de excelencia en su área de incumbencia
- b) Contar con una estructura formalmente instituida.
- c) Cumplir con las normas de seguridad, control y accesibilidad.
- d) Designar un profesional que oficie de nexo con la Universidad.



ANEXO I
MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

La Carrera de Psicología prevé en su currícula la realización de prácticas obligatorias en instituciones afines a sus obligaciones académicas, a fin que los alumnos, conforme a la Resolución Decanal N° 204/2000 apliquen conocimientos adquiridos a situaciones reales, potencien la capacidad de toma de decisiones y se vinculen con la realidad laboral-profesional que ejercerán en el futuro. En virtud de ello, la Licenciatura en Psicología, requiere para su acreditación y aprobación la realización de una práctica educativa en el La actividad será evaluada y calificada por los docentes a cargo de la cátedra y/o el responsable de la misma. Considerando lo expuesto, la FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA, de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en adelante denominada LA FACULTAD, representada en este acto por la Lic....., en su carácter de Decano, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1335- 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el en adelante denominada LA INSTITUCIÓN, representada en este acto por la en su carácter de Jefe de Unidad, con domicilio convienen en celebrar un CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA en el que se concierta la participación de LA INSTITUCIÓN, en la preparación especializada y práctica requerida para la formación de los alumnos. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones: PRIMERO: La FACUTAD DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA seleccionará a los alumnos basada en sus propios criterios de evaluación. SEGUNDO: Los alumnos practicantes realizarán actividades en diferentes sectores de la institución, de acuerdo con el interés y las características que se planteen en cada caso y de acuerdo a los requerimientos de la cátedra. TERCERO: La duración de la práctica será de por grupo de alumnos, con una carga horaria final de horas cada uno. El control académico del alumno será realizado por el coordinador de la práctica, quien efectuará la evaluación pertinente de acuerdo al informe de la institución sobre el desempeño del alumno. CUARTO: El alumno practicante se comprometerá a cumplir con la jornada establecida en la cláusula tercera del presente convenio. QUINTO: En todos los casos los alumnos que asisten a la práctica en LA INSTITUCION contarán con la cobertura de seguros contra accidentes, a cargo de la FACULTAD. SEXTO: Las prácticas tendrán carácter de no rentadas. SÉPTIMO: La relación entre el alumno y la institución es EDUCATIVA. OCTAVO: La vigencia del presente Convenio se establece hasta el día del mes de del año 20..... Se renovará en forma automática, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos 30 días antes de que expiare cada



vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá declarar rescindido unilateralmente este Convenio, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente cursado a la otra con por lo menos tres meses de anticipación. La rescisión unilateral del acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes a reclamarse indemnizaciones de ninguna naturaleza. NOVENO: Las partes signatarias intentarán resolver entre sí por la vía jerárquica que corresponda, los desacuerdos y las faltas de entendimiento que pudieran surgir durante la ejecución de este Convenio y, a todo evento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal que resulten competentes, constituyendo domicilios especiales en sus domicilios reales denunciados up supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los día del mes de del año 20.....



ANEXO II MODELO DE CONVENIO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS NO RENTADAS

Entre la, en adelante denominada....., con domicilio en....., representada en este acto por su....., Capital Federal, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en adelante denominada la USAL, con domicilio en Viamonte 1856, Capital Federal, representada en este acto por su Vicerrector Académico,, por una parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas Educativas no Rentadas, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La...(institución)..... representada en este acto por su ...(posición jerárquica)....., Sr.(nombre y apellido completo)... y la USAL, a través de su Facultad de....., en adelante la FACULTAD, representada en este acto por su Sr. Decano,, acuerdan desarrollar programas y actividades académicas de capacitación profesional, científicas y de investigación para alumnos y/o recientes graduados de esta última Unidad Académica.- SEGUNDA: Estas actividades consistirán en la realización de prácticas educativas no rentadas enpor parte de alumnos de la Carrera dede la FACULTAD, en las instalaciones que determine la....., con el fin de introducir al estudiante en la comprensión de las tareas que en general allí se cumplen y, en particular, de las que se le adjudiquen, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos a situaciones reales, potencien su capacidad de toma de decisiones y se vinculen con la realidad laboral-profesional que ejercerán en el futuro.- TERCERA: A tales efectos, las partes se obligan a realizar en forma conjunta todas las acciones que pudieren favorecer el objetivo trazado, poniendo para ello a disposición para tal fin y en la medida de sus posibilidades, los recursos con que cada una contare.- CUARTA: Las actividades a desempeñar por los alumnos que sean elegidos para realizar estas prácticas en la sede de, serán indicadas por un representante interno esa institución (tutor), quien realizará juntamente con el docente designado por la FACULTAD, el seguimiento y coordinación del programa de capacitación no rentada. Ambos representantes prepararán informes periódicos sobre el rendimiento de cada alumno, que serán puestos en conocimiento de las autoridades de lay de la Cátedra correspondiente de la FACULTAD.- QUINTA: La .(Institución)..... se reserva el derecho de establecer el número de estudiantes que podrán acceder a este programa de capacitación profesional no rentado, de acuerdo con las vacantes disponibles. Por su parte, la FACULTAD seleccionará a los alumnos que cubrirán esas vacantes para la realización de las prácticas, sobre la base de sus propios criterios de evaluación. Las prácticas no podrán tener una duración mayor que el tiempo fijado por el respectivo Plan de Estudios para el cursado de la materia respectiva y la FACULTAD fijará la cantidad de días y los horarios de tareas que deberán cumplir los alumnos, los que no podrán exceder



el número de horas previstas para la asignatura que suplantán o complementan.- SEXTA: Los alumnos y/o graduados recientes seleccionados firmarán con la.....un compromiso de cumplimiento de su capacitación, la aceptación del tiempo y el horario a cumplir, que deberá estar conformado por las autoridades de la FACULTAD.- SÉPTIMA: Las actividades se realizarán en las áreas autorizadas por la....., no debiendo éstas afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en la misma. Las autoridades de la..... prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas y facilitarán a los alumnos y, eventualmente a los docentes designados por la FACULTAD, el acceso a las dependencias donde se realizan las tareas prácticas.- OCTAVA: El responsable/s docente/s designado/s por la USAL y el de, podrán de común acuerdo disponer la suspensión y reanudación de las actividades objeto de este convenio en caso de necesidad, sin que ello importe modificación de las condiciones aquí estipuladas.- NOVENA: Los alumnos se comprometerán al estricto cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en sus instalaciones. Considerarán además como confidenciales toda información que reciban en cumplimiento de sus tareas, relacionadas con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos etc. a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, ya fuere durante o después de la expiración de su período de capacitación profesional no rentada. Asimismo, se comprometerán a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole dentro del ámbito de.....durante la vigencia del período de su capacitación. La violación de las normas anteriormente expuestas será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el programa de capacitación del o los alumnos violador/res de esas reglas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que pudieren ser sometidos.- DÉCIMA: Por tratarse de un Programa de Capacitación Profesional no Rentada, los alumnos de la USAL que sean seleccionados para cumplirlas quedarán excluidos de la ley 26.427 de Pasantías Educativas y/o subsiguientes que la reemplacen. Tampoco se creará en ningún caso relación de dependencia laboral alguna entre la (empresa)..... y los alumnos que realicen las prácticas no rentadas.- UNDÉCIMA: Los alumnos recibirán una vez terminado el plan de actividades de capacitación no rentada una certificación de asistencia avalada por la y por la FACULTAD, que acredite las tareas cumplidas y un informe individual de su desempeño.- DUODÉCIMA: Los alumnos de la USAL que concurren a.....para sus prácticas de capacitación deberán estar asegurados individual o colectivamente por el término de las prácticas, no asumiendo la.....responsabilidad civil ante siniestros que comprometan la vida o la salud de los estudiantes dentro de las instalaciones del Consejo o en actividades de campo, en cumplimiento del programa de capacitación



acordado. A los efectos que fueren necesarios, los estudiantes que no hubieren alcanzado la mayoría de edad, presentarán una nota de autorización de sus padres o tutores, debidamente certificada por la USAL o por ante escribano público.- DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes.- DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación mínima de tres (3) meses. La denuncia unilateral o la voluntad de una de las partes de no renovar el acuerdo a su vencimiento, no dará derecho a ningún tipo de reclamo de indemnizaciones o compensaciones de naturaleza alguna.- DÉCIMO QUINTA: No obstante los plazos estrictos fijados en la cláusula anterior, en cualquier caso de extinción del presente convenio las partes se comprometen a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la rescisión. Cualquier acuerdo en este sentido, se instrumentará entre las partes por escrito.- DÉCIMO SEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios reales denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, y en caso de conflicto o divergencia que no pueda ser resuelto entre ellas por las instancias jerárquicas que correspondan, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- En prueba de total conformidad, las partes firman dos ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil dieciséis (2016).-